

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2021-MPHCO

Huánuco, 11 de junio de 2021

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2021; el Dictamen N° 04-2021-MPHCO/CTTYC, de fecha 13 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Regidores de Tránsito, Transporte y Comercialización; el Informe Legal N° 202-2021-MPHCO-GAJ de fecha 19 de abril de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 003-2021-MPHCO-GT, de fecha 30 de marzo de 2021, de la Gerencia de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción a ley"**.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Textualmente establece lo siguiente: corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40° señala que: *"Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; de la misma manera normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales de su jurisdicción;

Que, en el artículo 9° de la Ley N° 27181, **Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre** está establecido que, es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte, por tal motivo, procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicizada y protectora de los intereses de los usuarios;

Que, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que **"APRUEBA EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE"**, concordante con el artículo 11° de la citada norma, se tiene prescrito que, las Municipalidades en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas y se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, ejerce su competencia de gestión y fiscalización de transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la dirección o gerencia correspondiente;

Que, el Artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPHCO, de fecha 20 de agosto del 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huánuco – 2019, publicada el 21/08/2019, establece que la Gerencia de Transportes, es el Órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión del transporte terrestre e interurbano, tránsito peatonal y vehicular, circulación del tránsito y el proceso de infracciones y sanciones correspondientes a su jurisdicción, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables. (...) asimismo, el Artículo 125° del mismo dispositivo municipal, preciso que la Gerencia de Transportes, cumple las siguientes funciones, considerando entre ellos los numerales: (...) 1. Formular proyectos de ordenanzas relacionadas a las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales. (...)

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-MPHCO-GT de fecha 30 de marzo de 2021, el Gerente de Transportes refiere que como política de la actual gestión es de brindar beneficios y facilidades de pago a los conductores y/o propietarios de vehículos, que cumplan con regularizar pagos procedentes de multas por infracciones al reglamento nacional de tránsito; así mismo a razón de que a la fecha los usuarios y transportistas solicitan se les brinde facilidades de pago y por último teniendo los depósitos municipales repletos de vehículos que día a día se oxidan y

deprecian, puesto que nuestras instalaciones no cuentan con las condiciones de conservación necesarias, remite el proyecto de Ordenanza denominado "ORDENANZA QUE APRUEBA DECLARAR DE USO EXCLUSIVAMENTE PEATONAL EL PUENTE TINGO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO" para su aprobación correspondiente;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 202-2021-MPHCO-GAJ, del 19 de abril de 2021, señala que, el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Beneficio Especial de Descuento en el pago de Papeletas de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito en la Provincia de Huánuco, tiene como sustento técnico que, como política de la actual gestión es brindar beneficios y facilidades de pagos a los conductores y/o propietarios de vehículos, que cumplan con regularizar pagos procedentes de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito un total de 74,230 papeletas, los usuarios y transportistas solicitan se les brinde facilidades de pago de todas las infracciones de los años anteriores y por último, teniendo los depósitos municipales repletos de vehículos que día a día se oxidan y deprecian, puesto que nuestras instalaciones no cuentan con las condiciones de conservación necesarias, por lo que resulta amparable la emisión de la Ordenanza.

Que, con Dictamen N° 04-2021-MPHCO/CTTYC, del 13 de mayo de 2021, la Comisión de Tránsito, Transporte y Comercialización, recomienda al pleno del concejo aprobar la Ordenanza Municipal que otorga Beneficio Especial de Descuento en el pago de Papeletas de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito en la Provincia de Huánuco.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás ordenamientos legales citados, se aprueba la presente ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Concejo **POR UNANIMIDAD**, de acuerdo a lo que se detalla:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO.

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO; debiendo ser de forma temporal, por el periodo de 90 días desde la publicación de la presente ordenanza, su aplicación será en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER descuentos en el pago al contado, de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, acorde al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PAPELETAS IMPUESTAS	NO APLICA
01	Descuento del 80% de la deuda total	Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre del 2017	M1, M2
02	Descuento del 70% de la deuda total	Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas desde enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020	M1, M2
03	Descuento del 50% de la deuda total	Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas desde enero hasta el 31 de mayo del 2021	M1, M2

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE el descuento en el pago por el derecho de Depósito municipal en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, acorde al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DEPOSITO MUNICIPAL
01	Descuento del 90% de la deuda total	Derecho de depósito municipal hasta el 31 de marzo del 2021, siempre que se subsane los motivos que originaron el internamiento vehicular

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que, el beneficio determinado en el artículo precedente se incluye a las papeletas de infracción al tránsito que se encuentra en **PROCESO DE COBRANZA COACTIVA** con la aprobación de la Oficina de Ejecución Coactiva; **Se exceptúan** a todos aquellos obligados que tengan medidas cautelares de embargo, o que se haya efectivizado las medidas de embargo bajo cualquier modalidad, por el cual pagaran sus deuda más gastos y costas del proceso.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que, las **DEUDAS FRACCIONADAS** por concepto de infracción al tránsito, de haber efectuado un pago inicial del monto total de la multa administrativa (sea ésta de manera voluntaria o producto de embargo), tenga el descuento, **únicamente al saldo pendiente**, siempre que el pago sea al contado para las infracciones contempladas en el beneficio según porcentaje descuento de las papeletas.

ARTÍCULO 6°.- DISPÓSICIONES siguientes para los administrados:

- Los administrados que se encuentren con reclamo o recurso impugnatorio pendiente de resolución, previamente deberán **desistir del reclamo o recurso presentado**, para poder acogerse al presente beneficio.
- Los administrados que se acojan a la presente ordenanza, **no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas**, antes de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes, a través de área correspondiente; a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Sub Gerencia de Tributación, Sub Gerencia de Recaudación y la Oficina de Ejecución Coactiva, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Ordenanza, acorde a sus atribuciones.

ARTÍCULO 8 °.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

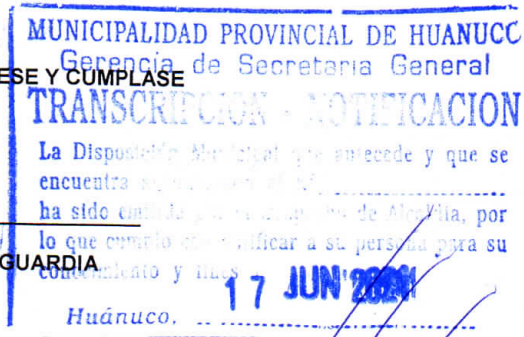
ARTICULO 9°.- DISPONER que una vez concluida la vigencia de lo dispuesto en la presente ordenanza, se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito y TUPA vigente.

ARTICULO 10°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en otros medios de difusión autorizados.

ARTICULO 11°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERNARDI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2021-MPHCO

Huánuco, 11 de junio de 2021
ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2021; el Dictamen N° 04-2021-MPHCO/CTTYC, de fecha 13 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Regidores de Tránsito, Transporte y Comercialización; el Informe Legal N° 202-2021-MPHCO-GAJ de fecha 19 de abril de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 003-2021-MPHCO-GT, de fecha 30 de marzo de 2021, de la Gerencia de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción a la ley".

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Textualmente establece lo siguiente: corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; de la misma manera normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales de su jurisdicción; que, en el artículo 9° de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre está establecido que, es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estandarizadas en la actividad del transporte, por tal motivo, procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, técnica y protectora de los intereses de los usuarios;

Que, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que "APRUEBA EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE", concordante con el artículo 11° de la citada norma, se tiene prescrito que, las Municipalidades en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas y se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, ejerce su competencia de gestión y fiscalización de transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la dirección o gerencia correspondiente;

Que, el Artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPHCO, de fecha 20 de agosto del 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huánuco - 2019, publicada el 21/08/2019, establece que la Gerencia de Transportes, es el Órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión del transporte terrestre e interurbano, tránsito peatonal y vehicular, circulación del tránsito y el proceso de infracciones y sanciones correspondientes a su jurisdicción, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables. (...) asimismo, el Artículo 125° del mismo dispositivo municipal, (...) 1. Formular proyectos de ordenanzas relacionadas a las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales. (...)

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-MPHCO-GT de fecha 30 de marzo de 2021, el Gerente de Transportes refiere que como política de la actual gestión es de brindar beneficios y facilidades de pago a los conductores y/o propietarios de vehículos, que cumplan con regularizar pagos procedentes de multas por infracciones al reglamento nacional de tránsito; así mismo a razón de que a la fecha los usuarios y transportistas solicitan se les brinde facilidades de pago y por último teniendo los depósitos municipales repletos de vehículos que día a día se oxidan y deprecian, puesto que nuestras instalaciones no cuentan con las condiciones de conservación necesarias, MENTE PEATONAL EL PUENTE TINGO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO" para su aprobación correspondiente; Que, el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Beneficio Especial de Descuento en el pago de Papeletas de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito en la Provincia de Huánuco, tiene como sustento técnico que, de vehículos, que cumplan con regularizar pagos procedentes de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito un total de 74,230 papeletas, los usuarios y transportistas solicitan se les brinde facilidades de pago

de todas las infracciones de los años anteriores y por último, teniendo los depósitos municipales repletos de vehículos que día a día se oxidan y deprecian, puesto que nuestras instalaciones no cuentan con las condiciones de conservación necesarias, por lo que resulta amparable la emisión de la Ordenanza.

Que, con Dictamen N° 04-2021-MPHCO/CTTYC, del 13 de mayo de 2021, la Comisión de Tránsito, Transporte y Comercialización, recomienda al pleno del concejo aprobar la Ordenanza Municipal que otorga Beneficio Especial de Descuento en el pago de Papeletas de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito en la Provincia de Huánuco.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás ordenamientos legales citados, se aprueba la presente ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Concejo POR UNANIMIDAD, de acuerdo a lo que se detalla:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO; debiendo ser de forma temporal, por el periodo de 90 días desde la publicación de la presente ordenanza, su aplicación será en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER descuentos en el pago al contado, de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, acorde al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PAPELETAS IMPUESTAS	NO APLICA
01	Descuento del 80% de la deuda total	Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre del 2017	M1, M2
02	Descuento del 70% de la deuda total	Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas desde enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020	M1, M2
03	Descuento del 50% de la deuda total	Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas desde enero hasta el 31 de mayo del 2021	M1, M2

ARTÍCULO 3°.- DISPONGASE el descuento en el pago por el derecho de Depósito municipal en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, acorde al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITO MUNICIPAL
01	Descuento del 90% de la deuda total	Derecho de depósito municipal hasta el 31 de marzo del 2021, siempre que se subsane los motivos que originaron el internamiento vehicular.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que, el beneficio determinado en el artículo precedente se incluye a las papeletas de infracción al tránsito que se encuentra en PROCESO DE COBRANZA COACTIVA con la aprobación de la Oficina de Ejecución Coactiva; **Se exceptúan** a todos aquellos obligados que tengan medidas cautelares de embargo, o gastos y costas del proceso.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que, las DEUDAS FRACCIONADAS por concepto de infracción al tránsito, de haber efectuado un pago inicial del monto total de la multa administrativa (sea ésta de manera voluntaria o producto de embargo), tenga el descuento, únicamente al saldo pendiente, siempre que el pago sea al contado para las infracciones contempladas en el beneficio según porcentaje de descuento de las papeletas.

ARTÍCULO 6°.- DISPOSICIONES siguientes para los administrados:

- Los administrados que se encuentren con reclamo o recurso impugnatorio pendiente de resolución, previamente deberán desistir del reclamo o recurso presentado, para poder acogerse al presente beneficio.
- Los administrados que se acogen a la presente ordenanza, no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes, a través de área correspondiente; a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Sub Gerencia de Tributación, Sub Gerencia de Recaudación y la Oficina de Ejecución Coactiva, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Ordenanza, acorde a sus atribuciones.

ARTÍCULO 8°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- DISPONER que una vez concluida la vigencia de lo dispuesto en la presente ordenanza, se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito y TUPA vigente.

ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en otros medios de difusión autorizados.

ARTÍCULO 11°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
 ALCALDE